

Ca SEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS. MEDIO
 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Número de expediente	CONP/2019/423
Núm. de referencia de contrato	2019000071
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto Simplificado
Tino tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de varios vehículos al servicio de la estación invernal y de montaña valgrande pajares

Informe nº 287/2019

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra, de varios vehículos con destino a la Estación Invernal y de Montaña "Valgrande-Pajares", mediante procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación (precio), con tramitación ordinaria.

Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (expediente de origen CONP/2019/423).


ANTECEDENTES

La Secretaria General Técnica de la Consejería de referencia remite, para informe, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra, de varios vehículos con destino a la Estación Invernal y de Montaña "Valgrande-Pajares", mediante procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación (precio), con tramitación ordinaria, expediente de origen CONP/2019/423.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) Y 8 del Decreto 2011997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, dentro del plazo estipulado en el artículo 9.1 del mentado Decreto, y demás disposiciones concordantes, el Letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Vistos el mentado pliego de cláusulas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Estado Ori inal	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.aslurias.es/	
		

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS. MEDIO
 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO


Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (30/2007) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), entre otras normas, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, siempre y cuando sean atendidas por el órgano de contratación, previamente a su aprobación, las siguientes OBSERVACIONES:

Primera. *Plaza de duración del contrato (cláusula 7).* Habida cuenta de la fecha actual, procede llamar del órgano consultante acerca de la estimada en el pliego para el comienzo de la ejecución del contrato: 1S de noviembre de 2019.

Segunda. *Forma de presentación de proposiciones (cláusula 12.1).* Dado que se ha previsto la presentación de proposiciones exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Principado de Asturias (cláusula 12.2), debe eliminarse de la 12.1 (último párrafo) la justificación de la excepción de uso de dicha herramienta.

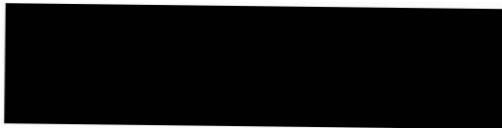
Tercera. *Ofertas anormalmente bajas (cláusula 13.2).* Con arreglo a la instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación. Dado que las citadas instrucciones no son disposiciones de carácter general, su contenido no resultará claramente exigible a licitadores y/o contratistas si no se trasladan previamente al clausulado de cada contrato, por lo que debe incluirse esta previsión en la tramitación que haya de hacerse *ex artículo* 149.3 de la LCSP.

Cuarta. *Requerimiento a quien resulte propuesto como adjudicatario de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (cláusula 15.2).* El pliego establece la obligación de que todos los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, como manda el artículo 159.4. letra "a", de la LCSP. En consecuencia, debe dejarse claro en la redacción de la cláusula que no cabe excepción a dicho requisito y que la documentación admisible será únicamente aquella que, por razones justificadas o que deriven de la propia índole del concreto procedimiento de contratación (v. gr. la que acredite la solvencia técnica del contratista) no haya tenido acceso al ROLEESP.

Estado Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/	
		

Quinta. *Responsable del contrato (cláusula 78.7).* La función que el pliego asigna al Director de la Estación destinataria del suministro debe denominarse "responsable", como resulta del artículo 62 de la Ley contractual y no "encargada", como reza la cláusula, introduciendo un indeseable factor de equívocidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho, No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime más acertado.



Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD		
Dirección electrónica de validación del CSV	httpS:// consllhaCVS.asurias.es		

Número de resolución:
PAI6093/2019/256
Fecha 20 de diciembre de 2019

Expte. *CONP/2019/423*.

RESOLUCIÓN por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares. se autoriza un gasto. se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de Suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de varios vehículos al servicio de la estación invernal y de montaña Valgrande Pajares.



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 18 de octubre de 2019 se inició el expediente para la contratación Suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de varios vehículos al servicio de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande Pajares.

El objeto del presente contrato es Suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de varios vehículos al servicio de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande Pajares.

Estado Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	hUns://consultaCYS,asturias.es	
		 Site



La necesidad administrativa a satisfacer con la presente contratacion es la siguiente: la Dirección General cuenta con 58 trabajadores adscritos a la estación invernal, personal laboral que se rige por el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, que establece el siguiente complemento en especie: "a) por transporte: es el servicio que la Estación viene obligada a prestar para facilitar el transporte del personal al puesto de trabajo desde las localidades de Pajares y Busdongo y su importe vendrá determinado por el gasto que ocasiona a la estación el cumplimiento del servicio". Para garantizar dicha obligación es necesario contratar el alquiler de 4 vehículos para atender el transporte del personal que realiza horarios distintos y no puede acceder a la estación en los horarios que cubre el transporte en microbús con conductor para el personal que cumple el horario general. Además los vehículos deben atender las necesidades de traslado de personal dentro de la estación.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación Ordinaria y procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme un criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

TERCERO.- El presupuesto máximo de licitación asciende a cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho euros (56.628,00€) El importe del IVA asciende a nueve mil ochocientos veintiocho euros (9.828,00€)

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.05.457C.204.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias donde existe crédito adecuado y suficiente, con el siguiente desglose de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD	IVA (21%)	TOTAL
2019	4.162.50	874.12	5.036.62 €
2020	23.400.00	4.914.00	28.314.00 €
2021	19.237,50	4.039.88	23.277.38 €
	46.80000	9.82800	56.62800 €

Estado Original	Página	Página 2 de 5	
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 Site	

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 287/2019) formulando, no obstante, una serie de observaciones que son atendidas e incorporadas a dicho pliego y contestadas en los términos que se explicitan a continuación:

Respecto al plazo de duración del contrato se modifica la fecha estimada de comienzo de la ejecución pasando a ser a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

Se elimina el último párrafo de la cláusula 12.1 relativo a la excepción del uso de la plataforma electrónica que había permanecido por error.

Se incluye un párrafo en la cláusula 13.2 recogiendo la instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018.



Respecto a la consideración cuarta, referida a la necesaria justificación en el pliego de que no exime a los licitadores de estar inscritos en el ROLECESP, se entiende que la observación pudo ser fruto de una lectura equivocada de la citada cláusula, dado que, en la cláusula 11.1 ya recoge la necesaria inscripción de los licitadores en el ROLECE y la cláusula 15.2, se ha redactado en concordancia con la misma mencionándose que sólo se requerirá la documentación pertinente, única y exclusivamente, en la medida en que ésta no haya sido "contemplada" en dicho Registro.

y por último, en cuanto a la observación quinta, en la cláusula 18.1 se sustituye el término "encargado" por "responsable" como sugiere el Letrado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 211995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del

Estado Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/	
		
		Site

gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



SEXTO.- Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes.

SÉPTIMO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado de Suministro bajo la

Estado Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
		 Site

modalidad de arrendamiento sin opción de compra de varios vehículos al servicio de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande Pajares.



SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho euros (56.628,00€), IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.457C.204.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con el siguiente desglose de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD	IVA (21%)	TOTAL
2019	4.162,50	874,12	5.036,62 €
2020	23.400,00	4.914,00	28.314 00 €
2021	19.237,50	4.039,88	23.277,38 €
	46,80000	9.82800	56.62800 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento Abierto Simplificado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un criterio de adjudicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias del presente documento.



Estado	Original	Página	Página 5 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	[Redacted]		
Dirección electrónica de validación del CSV	http://s11collsu1laCVS.as!urias.es/		
		 Site	